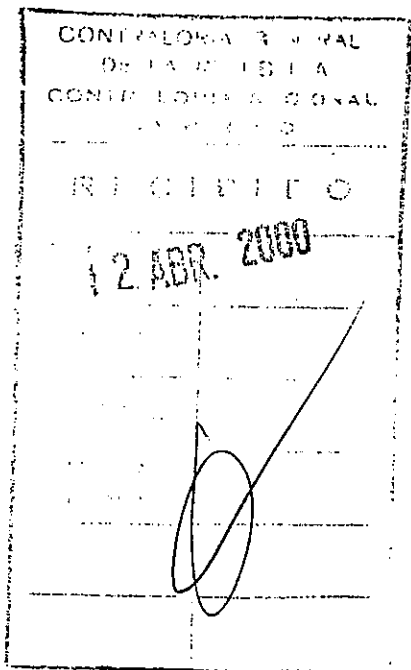




REF.: APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS PARA ALUMNOS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO LA CALIDAD DE DIRIGENTES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.



47 / 2000

DECRETO N° _____ /

VALPARAÍSO, 1° de marzo de 2000.

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de las políticas universitarias se ha estimado conveniente beneficiar a alumnos destacados de esta Casa de Estudio que tengan o hayan tenido la calidad de dirigentes estudiantiles.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434 de 1985, artículos 12° letra b) y 34° letras b) y c) del D.F.L. N° 2 de 1986, Decreto Supremo N° 485/98 ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUEBASE a partir de esta fecha el siguiente Reglamento para el otorgamiento de Becas para alumnos de esta Casa de Estudio matriculados en Postítulos, Postgrados, Diplomados y cursos de perfeccionamiento, que tengan o hayan tenido la calidad de dirigentes estudiantiles de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

1.- A este programa de becas podrán postular aquellos alumnos que acrediten los siguientes requisitos:





DECRETO Nº 47/2000

- a) Título Profesional y/o grado de Licenciado otorgado por esta Universidad.
- b) Calidad de dirigentes estudiantiles de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, dentro de los últimos tres años acreditado por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- c) Promedio de notas en el período académico inmediatamente anterior no inferior a 5.5.
Para el caso de alumnos que se incorporen por primera vez al programa, deberán acreditar buen rendimiento académico, a través de certificado de concentración de notas.

2. Una comisión integrada por el Prorector, el Director General de Asuntos Estudiantiles y el Coordinador del Programa, confeccionarán cada semestre, una lista con los tres mejores promedios de notas de cada promoción y/o con los mejores promedios acreditados tratándose de postulantes que ingresan por primera vez.

Para estos efectos se entenderá por promoción, aquel conjunto de alumnos que ingresen al programa al inicio de un período académico.

En todo caso, este beneficio no será aplicable a los alumnos que inscriban su tesis de grado.

3. Una vez confeccionado el listado, se remitirá a Rectoría para su aprobación, autoridad que emitirá la resolución correspondiente, asignando el beneficio.

4. Los alumnos favorecidos con la beca gozarán de la exención de pago de derechos básicos y del 90% del arancel por servicio académico.

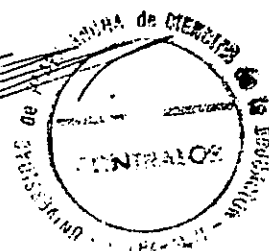
5. El beneficio de las becas se extenderá durante el semestre en el cual hayan sido conferidas. Sin perjuicio de lo anterior, si los alumnos favorecidos mantienen su rendimiento, podrán postular sucesivamente en los diversos semestres comprendidos el respectivo Programa y dentro de la aplicación del presente reglamento.

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MS.
OQM/MWC/obo.



[Handwritten signature]
OSCAR QUIROZ MEJIAS
RECTOR





UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
VALPARAISO

03.001

[Handwritten signature]

REF.: MODIFICA REGLAMENTO DE BECAS PARA ALUMNOS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO LA CALIDAD DE DIRIGENTES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

299 /2002

DECRETO N° _____

VALPARAÍSO, septiembre 06 de 2002.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434 de 1985, artículos 12° letra b) y 34° letras b) y c) del D.F.L. N° 2 de 1986, Decreto Supremo N° 485/98 ambos del Ministerio de Educación y Decreto N° 47/2000. RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO:

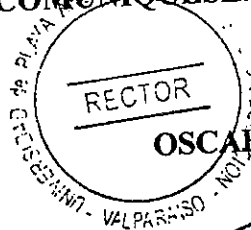
6 NOV. 2002

MODIFICASE a partir de esta fecha el punto N° 1 del Reglamento para el otorgamiento de Becas para alumnos de esta Casa de Estudio matriculados en Postítulos, Postgrados, Diplomados y cursos de perfeccionamiento, que tengan o hayan tenido la calidad de dirigentes estudiantiles de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el siguientes sentido:

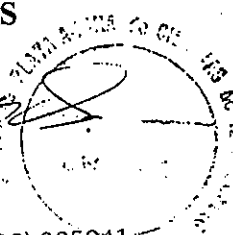
1.- A este programa de becas podrán postular las personas que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional y/o grado de Licenciado otorgado por esta Universidad.
- b) Calidad de dirigentes estudiantiles de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, dentro de los últimos tres años acreditado por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- c) Promedio de notas en el período académico inmediatamente anterior no inferior a 6.0 (seis coma cero).
Para el caso de personas que se incorporen por primera vez al programa, deberán acreditar, a través de certificado de concentración de notas, un promedio general mínimo de 5.5 y de 6.0 o superior, en las asignaturas del área o línea relacionada con el Postítulo, Postgrado, Diplomado o curso de perfeccionamiento, según corresponda.
- d) Informe fundado del Consejo de Facultad que determine la necesidad que se otorgue al postulante la beca de Postítulo, Postgrado, Diplomado o curso de perfeccionamiento, según corresponda, para cubrir académicamente un área determinada.
- e) Existencia de vacantes para los postulantes a la beca, previamente determinadas por el Coordinador del Programa con informe a la Dirección General de Grado.

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



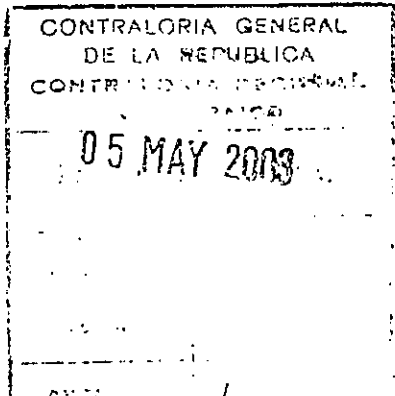
[Handwritten signature]
OSCAR QUIROZ MEJÍAS
RECTOR



OQM/MWC/obo.



REF.: MODIFICA ARTICULO 4º DECRETO
Nº 47, DE 2000, QUE APRUEBA
REGLAMENTO DE BECAS PARA
ALUMNOS QUE TENGA O HAYAN
TENIDO LA CALIDAD DE
DIRIGENTES ESTUDIANTILES DE
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN
EL SENTIDO QUE INDICA.



51 / 2003

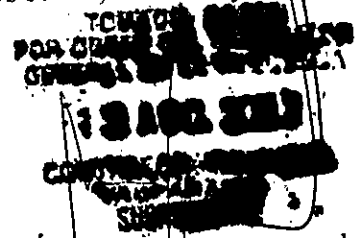
DECRETO Nº _____

VALPARAÍSO, marzo 31 de 2003.

VISTOS:

1. Que a partir del mes de marzo de 2003 se comenzó a aplicar un nuevo porcentaje de rebaja de arancel a favor de los alumnos que tengan o hayan tenido la calidad de dirigentes estudiantiles de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, con el propósito de establecer equidad en la distribución de beneficios por este concepto.

2. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434 de 1985, artículo 34º letras c) y k) del D.F.L. Nº 2 de 1986, Decreto Supremo Nº 190 de 2002, ambos del Ministerio de Educación y Decretos Nº 47, de 2000 y Nº 299, de 2002, ambos de esta Rectoría.

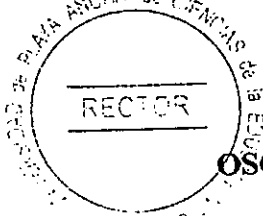


DECRETO:

1. MODIFÍCASE, a contar del 1º de marzo del presente año, el artículo 4º del Decreto Nº 47, de 1º de marzo de 2000, de esta Rectoría, reemplazando su contenido por el siguiente nuevo texto:

“4. Los alumnos favorecidos con la beca gozarán de una rebaja del 50% del arancel por servicio académico.”

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



OSCAR QUIROZ MEJÍAS
RECTOR

OQM/MWC/obo.